



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816 .

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MAYO DE 2010	Suplemento 7066
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. - 26590

DECRETO 023

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

~~LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:~~

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ante las difíciles condiciones que enfrentan las haciendas públicas de la mayoría de los municipios tabasqueños, las autoridades municipales tienen cada vez mayores complicaciones para hacer frente a la prestación de servicios públicos con la calidad y cobertura que los ciudadanos exigen y merecen; por lo que obtener un financiamiento que fortalezca su capacidad operativa se convierte en una alternativa real y necesaria.

SEGUNDO.- Que la deuda pública constituye una herramienta para complementar los recursos financieros de las administraciones públicas de todos los niveles de gobierno. Para los gobiernos municipales, en general, su principal responsabilidad es proporcionar los servicios públicos que sus ciudadanos demandan. Desde esta perspectiva, la presente deuda sirve para financiar proyectos que permitirán aumentar los servicios ofrecidos, su cobertura y calidad, del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que aún cuando en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2003 promovida por Diputados de la LIX Legislatura del Estado de Veracruz, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Entidad, no se alcanzó el voto mayoritario para ser considerado como criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta soberanía coincide, para los efectos de este Decreto, con la denotación señalada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, sobre inversión productiva, al precisar que ésta no se limita solamente a la que produce de manera inmediata ingresos al Estado sino que también abarca aquéllas tendentes a incrementar la infraestructura social y a proporcionar servicios públicos,

las cuales indirectamente impactan de manera positiva los ingresos del Estado en beneficio de la colectividad. En razón de estas consideraciones, si los ingresos motivo del endeudamiento se destinan a la creación de infraestructura, a la contratación de servicios, adquisición de bienes y a los gastos para la rehabilitación de bienes que generan un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, su objeto lo constituye una inversión pública productiva.

CUARTO.- Que el 12 de Mayo de 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, aprobó mediante el Acuerdo correspondiente, solicitar autorización a este honorable Congreso del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios empréstitos con una o varias instituciones financieras hasta por la cantidad global de \$460'000,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más reservas, comisiones, accesorios, y gastos financieros, para aplicarse a diversos proyectos de inversión productiva y beneficio social; en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

QUINTO.- Que el referido Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se sustenta en las consideraciones que a continuación se transcriben:

...PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que les son conferidas, y en congruencia con dicha disposición, el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco faculta a los municipios de esta entidad, para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

SEGUNDO. Que de igual manera, la Constitución Política Federal en su artículo 117, fracción VIII, establece la facultad de los Municipios para contraer obligaciones o empréstitos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas, ordenando que éstas deberán realizarse conforme a las bases que establezcan las legislaturas en sus leyes en la materia, y por los conceptos y hasta por los montos que éstos fijen anualmente en sus respectivos presupuestos. Disposición que nuestra Constitución acoge en su artículo 65 fracción VI, en el que prevé la posibilidad para los Ayuntamientos de contraer empréstitos que exceden del plazo de un año, con la autorización previa del Congreso Local, en los términos que señale la ley correspondiente.

TERCERO. Que en tal virtud, el H. Cabildo de este Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de mayo del presente año, tuvo a bien aprobar iniciativas con proyecto de Decreto, por las que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, mismas que fueron presentadas en esa misma fecha ante el H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que en mérito a ello y sujetos a la aprobación de las iniciativas presentadas ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, referidas en el considerando anterior, se prevé la posibilidad para los Ayuntamientos de contratar empréstitos, para el ejercicio oportuno de sus correspondientes presupuestos de egresos y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, y que cuando el monto solicitado exceda del 15% de sus ingresos ordinarios del ejercicio fiscal de que se trate, deberán contar con la autorización del Congreso del Estado, estableciendo una serie de requisitos que se tendrán que cubrir para tales efectos.

QUINTO. Que por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 3° dispone que, es función primordial del municipio, el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, por lo que, los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, demandan a este H. Ayuntamiento, cada vez más y mejores servicios públicos.

SEXTO. Que lo anterior se debe a que, la situación de nuestro entorno es cambiante, derivado de diversas circunstancias como son, entre otras, el cambio climático, el crecimiento desmedido de la población y en consecuencia el crecimiento de las manchas urbanas, de donde nace la exigencia de contar con una infraestructura moderna, que se ajuste a las necesidades de los tiempos actuales, por lo que, resulta de vital importancia contar con los recursos suficientes para atender las demandas de la población, para lo cual el Municipio debe establecer una adecuada planeación, estudio, proyección, construcción, ejecución, rehabilitación, mantenimiento o ampliación de las obras y servicios que conlleven a un adecuado desarrollo municipal.

SÉPTIMO. Que si bien es cierto que el Municipio cuenta con ingresos propios, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; no menos cierto es que, dichos recursos son limitados para lograr ampliar la cobertura de los servicios públicos que brinda a la población, razón por la cual, la hacienda pública municipal requiere de recursos económicos suficientes para estar en posibilidades de proporcionar de manera urgente y oportuna los servicios públicos que demandan los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, tales como una mayor capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos de pavimentación, agua y drenaje, recolección de basura, alumbrado, espacios para la recreación, así como de cultura, entre otros.

OCTAVO. Que en base a lo expuesto, este H. Ayuntamiento considera esa posibilidad que le otorgan la Constitución Federal, la Local, así como la Ley Orgánica de los Municipios, de poder contratar los empréstitos necesarios, que le permitan contar con los recursos económicos para hacer frente a esta amplia demanda en la prestación de los servicios públicos municipales, así como para ampliar la infraestructura pública productiva municipal.

NOVENO. Que en este contexto, cabe precisar que el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios señala que, es facultad del Congreso del Estado, autorizar la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, las obligaciones que contraiga el Municipio, así como sus participaciones y los ingresos que le correspondan, en tanto que el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco señala que, las participaciones que correspondan a los municipios del estado son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado..."

SEXTO.- Que en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo ya citado, se establece el objeto del empréstito por el que se solicita la presente autorización, en los términos siguientes:

..."ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los empréstitos que se contraten con base en esta autorización, serán destinados para inversión pública productiva, consistente en:

1. Proyectos y obras de drenaje en colonias de la zona industrial, siendo estas: a) Estudio y diagnóstico integral del sistema de agua potable, drenaje pluvial y sanitario de las colonias de la ciudad industrial; b) Proyecto ejecutivo del sistema de agua

- potable, drenaje pluvial y sanitario de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial; c) Construcción del sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial (primera etapa) de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial; d) Construcción del sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial (segunda etapa) de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero y Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial, y; e) Construcción de cárcamo y líneas de conducción en las colonias de la zona industrial anteriormente referidas. La inversión aproximada es de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. *Rescate del Centro Histórico de la Ciudad, consistente en: a) Proyecto ejecutivo de remodelación integral de Plaza de Armas; b) Reconstrucción de Plaza de Armas y; c) Remodelación de las calles Aldama, Reforma y Lerdo. La inversión aproximada es de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
 3. *Pavimentación en Colonias Populares, que incluirán diversas calles de las Colonias Francisco Villa; Roberto Madrazo; Vicente Guerrero; Indeco; Gaviotas Sur; Gaviotas Norte, sector Abanico; José María Pino Suárez, sector Compuerta; José María Pino Suárez, sector Julián Sánchez; José María Pino Suárez, sector Asunción Castellanos; 18 de Marzo; Espejo I y Espejo II, Miguel Hidalgo; Infonavit Cd. Industrial; y Casa Blanca en la zona urbana; la Villa Luis Gil Pérez; Villa Ocuilzapotlán; Ra. Huapinol Parrilla; Fracc. Espinoza Galindo, Huapinol Parrilla; Villa Playas del Rosario; Ra. La Lima, Fracc. Almendros; y, Ra. Ixtacomitán 5ª. sección, sector el Paraíso, en la zona rural. La inversión aproximada es de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
 4. *Elaboración de Cartera de Proyectos Ejecutivos de acuerdo a especificaciones técnicas para acceder a recursos federales que incluye los siguientes: Rehabilitación de Paseo Tabasco e infraestructura aledaña (2da. Etapa); Drenaje pluvial y sanitario de Villa Macultepec; Drenaje pluvial y sanitario de Villa Ocuilzapotlán; Drenaje pluvial y sanitario del arroyo Chinin; Drenaje pluvial y sanitario de Anacleto Canabal 1ª., 2ª., 3ª. Y 4ª. Sección; Mejoramiento de vialidades y entradas a la ciudad; Vialidades de la zona sur de Villahermosa; Alcantarillado pluvial y sanitario del polígono delimitado por las calles Ruiz Cortines, Pagés Llergo, Paseo Tabasco, 27 de febrero y Malecón Carlos A. Madrazo; Alcantarillado pluvial y sanitario del polígono delimitado por las calles: Periférico Carlos Pellicer Cámara, Paseo Usumacintá, Paseo de la Sierra, 27 de febrero y Paseo Tabasco. La inversión aproximada es de \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
 5. *Rehabilitación de los Cárcamos de: Ernesto Malda, ubicado en la Col. Linda Vista; Tamulté II, ubicado en la Col. Tamulté; El Parque, ubicado en el Fracc. Brisas del Parque; Cicom, ubicado en la Col. Centro (Teatro Esperanza Iris); Manga III, ubicado en la Col. La Manga III; y Triunfo La Manga, ubicado en la colonia del mismo nombre; Gaviotas, ubicado en la Col. Gaviotas Norte (Av. Luis D. Colosio); San José Gaviotas, ubicado en la Col. Gaviotas sector San José; Menores Infractores, ubicado en la Col. Cd. Industrial; Agua Pluvial Carrizal, ubicado en dicha colonia; Tabasco 2000 Pluvial, ubicado en la Col. J. Ma. Pino Suárez sector Periférico; Manga II Pluvial, ubicado en la Col. La Manga II; e Indeco Pluvial, ubicado en la Col. Indeco. La inversión aproximada es de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*

6. *Planta Potabilizadora "Dos Montes" que incluirá la construcción de la obra de captación, la caja repartidora, los clarificadores, los filtros y una cisterna de 300,000 litros; construcción e instalación de subestación eléctrica y planta de emergencia; construcción e instalación del sistema de desinfección a base de cloro y polímeros; y la construcción de edificios de administración y operación de la planta. La inversión aproximada es de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
7. *Proyecto y construcción del Drenaje Pluvial del Sistema Periférico, que incluirá la elaboración del proyecto ejecutivo, así como la construcción del drenaje pluvial. La inversión aproximada es de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
8. *Proyecto y construcción del Drenaje Pluvial y Sanitario para resolver problemas de inundación y contaminación de la micro cuenca que se concentra en la zona del parque de la colonia Rovirosa, que incluirá la elaboración del proyecto ejecutivo, así como la construcción del drenaje pluvial y sanitario. La inversión aproximada es de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*
9. *Construcción de Infraestructura en los parques populares: "Infonavit Atasta", "Indeco" y "La Choca". La inversión aproximada es de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M.N.)...."*

SÉPTIMO.- Que adicionalmente al Acuerdo señalado en el Considerando Tercero, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, envió a esta soberanía popular de manera adjunta a la solicitud de autorización de fecha 12 de mayo de 2010 suscrita por el Licenciado Jesús Alí de la Torre, Presidente Municipal de Centro, Tabasco y el Licenciado César Augusto Rojas Rabelo, Secretario del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Centro, Tabasco de fecha 12 de Mayo de 2010.
- Análisis financiero de la deuda solicitada.
- Descripción de los proyectos de inversión pública productiva.
- Estado de la situación de la deuda pública del Ayuntamiento de Centro, Tabasco y su costo financiero, al 12 de mayo de 2010.
- Certificación de la calidad crediticia del Municipio de Centro, Tabasco, expedida por Fitch Ratings y Moody's Investor Service.
- Constancia de la capacidad financiera del Municipio de Centro, Tabasco, expedida por la Secretaría de Hacienda, a través de Banobras.

OCTAVO.- Que asimismo, el pasado 14 de mayo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extraordinario número 60, el Decreto 020 de Reformas al artículo 36 fracción XII párrafo tercero inciso b) y d) de la Constitución Política del Estado y la derogación del inciso a) de dicha fracción. De igual forma el 18 de mayo de esta anualidad fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extraordinario número 61, el Decreto 022 de Reformas y Adiciones a la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y Sus Municipios.

NOVENO.- Que no obstante, que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, fue anterior a la vigencia de las Reformas y Adiciones a la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y Sus Municipios, la autorización que expide este Congreso del Estado, se constriñe a las nuevas

disposiciones de esta Ley y ponderando lo planteado con fecha 19 del presente mes y año por el Licenciado Jesús Alí de la Torre, Presidente Municipal, ante la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la fecha señalada en el considerando anterior, presentó ante la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto a través del oficio número PM/280/2010 el desglose del costo de la contratación del o los empréstitos, concretamente la información referente a las reservas, comisiones de apertura, gastos financieros y contratación de instrumentos derivados tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la o las contrataciones de el o los empréstitos correspondientes, los cuales se estiman que representarán el 5.6% del monto global, es decir, la cantidad de \$25,779,600.00 (Veinticinco millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 21 del presente mes y año, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentó adicionalmente ante la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, un escrito al que acompañó, entre otros documentos, el Acuerdo adoptado en la misma fecha, por el Honorable Cabildo, por el que se sustituyó el punto 4 del Artículo Segundo del Acuerdo del 12 de mayo de esta anualidad, a través del cual se solicitaba para la elaboración de una Cartera de Proyectos Ejecutivos de diversas especificaciones técnicas para acceder a recursos federales, la autorización para contratar un empréstito por la cantidad de \$51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud y al no existir impedimento legal para ello, se conserva el mismo monto del empréstito solicitado originalmente en este punto y sólo se modifica su objeto para quedar como sigue:

4. Construcción de puente vehicular en la ranchería Ixtacomitán primera sección; rehabilitación integral del Mercado "Tabasco Avanza" en la colonia Atasta de Serra; rehabilitación de vialidades aledañas al Mercado Público José María Pino Suárez, en la colonia Centro; Pavimentación de calles en las colonias Indeco, Gaviotas Sur, sector explanada, y en la Villa Tamulté de las Sabanas; y rescate integral del corazón del Centro de la Ciudad, particularmente la zona del Parque Juárez. La inversión aproximada es de \$51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Constancia de la Capacidad Financiera del Municipio de Centro, Tabasco, expedida por la Secretaría de Hacienda, a través de Banobras, se desprende que el límite de endeudamiento del Municipio a un plazo de 10 años sin el aval del Gobierno del Estado, asciende a \$865,700,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); de lo que se deriva que la solicitud de financiamiento objeto del presente dictamen que es de \$485,779,600.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo los accesorios, representa el 56% del límite de endeudamiento antes referido.

Que por otra parte, con el objeto de que se realice el registro de los ingresos correspondientes y su debida incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio, se dispone lo correspondiente en el artículo NOVENO del presente Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- Que una vez analizada la solicitud del o los empréstitos, con base en los documentos e información complementaria que en fechas posteriores a dicha solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, presentó a este Congreso del Estado, y verificado el

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado y 25 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, se considera procedente la autorización planteada.

Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracciones I y XII, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para autorizar la contratación de empréstitos. Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 023

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que contrate uno o varios créditos con una o varias instituciones financieras hasta por la cantidad global de \$460'000,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios para la contratación del o los empréstitos, concretamente lo que se refiere a reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción, hasta por el 5.6% del monto global del crédito solicitado; los cuales deberán sujetarse a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios;

ARTICULO SEGUNDO.- El o los empréstitos que se contraten con base en esta autorización, serán destinados para inversión pública productiva, consistente en:

1. Proyectos y obras de drenaje en colonias de la zona industrial, siendo estas: a) Estudio y diagnóstico integral del sistema de agua potable, drenaje pluvial y sanitario de las colonias de la ciudad industrial; b) Proyecto ejecutivo del sistema de agua potable, drenaje pluvial y sanitario de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial; c) Construcción del sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial (primera etapa) de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial; d) Construcción del sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial (segunda etapa) de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero y Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial, y; e) Construcción de cárcamo y líneas de conducción en las colonias de la zona industrial anteriormente referidas. La inversión aproximada es de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
2. Rescate del Centro Histórico de la Ciudad, consistente en: a) Proyecto ejecutivo de remodelación integral de Plaza de Armas; b) Reconstrucción de Plaza de Armas y; c)

Remodelación de las calles Aldama, Reforma y Lerdo. La inversión aproximada es de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. Pavimentación en Colonias Populares, que incluirán diversas calles de las Colonias Francisco Villa; Roberto Madrazo; Vicente Guerrero; Indeco; Gaviotas Sur; Gaviotas Norte, sector Abanico; José María Pino Suárez, sector Compuerta; José María Pino Suárez, sector Julián Sánchez; José María Pino Suárez, sector Asunción Castellanos; 18 de Marzo; Espejo I y Espejo II, Miguel Hidalgo; Infonavit Cd. Industrial; y Casa Blanca en la zona urbana; la Villa Luis Gil Pérez; Villa Ocuilzapotlán; Ra. Huapinol Parrilla; Fracc. Espinoza Galindo, Huapinol Parrilla; Villa Playas del Rosario; Ra. La Lima, Fracc. Almendros; y, Ra. Ixtacomitán 5ª. sección, sector el Paraíso, en la zona rural. La inversión aproximada es de \$95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
4. Construcción de puente vehicular en la ranchería Ixtacomitán primera sección; rehabilitación integral del Mercado "Tabasco Avanza" en la colonia Atasta de Serra; rehabilitación de vialidades aledañas al Mercado Público José María Pino Suárez, en la colonia Centro; Pavimentación de calles en las colonias Indeco, Gaviotas Sur, sector explanada, y en la Villa Tamulté de las Sabanas; y rescate integral del corazón del Centro de la Ciudad, particularmente la zona del Parque Juárez. La inversión aproximada es de \$51,000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
5. Rehabilitación de los Cárcamos de: Ernesto Malda, ubicado en la Col. Linda Vista; Tamulté II, ubicado en la Col. Tamulté; El Parque, ubicado en el Fracc. Brisas del Parque; Cicom, ubicado en la Col. Centro (Teatro Esperanza Iris); Manga III, ubicado en la Col. La Manga III; y Triunfo La Manga, ubicado en la colonia del mismo nombre; Gaviotas, ubicado en la Col. Gaviotas Norte (Av. Luis D. Colosio); San José Gaviotas, ubicado en la Col. Gaviotas sector San José; Menores Infractores, ubicado en la Col. Cd. Industrial; Agua Pluvial Carrizal, ubicado en dicha colonia; Tabasco 2000 Pluvial, ubicado en la Col. J. Ma. Pino Suárez sector Periférico; Manga II Pluvial, ubicado en la Col. La Manga II; e Indeco Pluvial, ubicado en la Col. Indeco. La inversión aproximada es de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
6. Planta Potabilizadora "Dos Montes" que incluirá la construcción de la obra de captación, la caja repartidora, los clarificadores, los filtros y una cisterna de 300,000 litros; construcción e instalación de subestación eléctrica y planta de emergencia; construcción e instalación del sistema de desinfección a base de cloro y polímeros; y la construcción de edificios de administración y operación de la planta. La inversión aproximada es de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
7. Proyecto y construcción del Drenaje Pluvial del Sistema Periférico, que incluirá la elaboración del proyecto ejecutivo, así como la construcción del drenaje pluvial. La inversión aproximada es de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

8. Proyecto y construcción del Drenaje Pluvial y Sanitario para resolver problemas de inundación y contaminación de la micro cuenca que se concentra en la zona del parque de la colonia Rovirosa, que incluirá la elaboración del proyecto ejecutivo, así como la construcción del drenaje pluvial y sanitario. La inversión aproximada es de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

9. Construcción de Infraestructura en los parques populares: "Infonavit Atasta", "Indeco" y "La Choca". La inversión aproximada es de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado correspondan al Municipio de Centro, Tabasco, en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en este Decreto de Autorización, será cubierto en los plazos que se fijen para ello en los propios instrumentos legales, pero que en ningún caso excederá de 120 meses (10 años) mediante exhibiciones mensuales que comprendan capital e intereses. Se podrá incluir en ese plazo un período de gracia al pago de capital si así lo acuerda el Ayuntamiento con la o las instituciones financieras correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que, en garantía y/o como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del o los contratos de apertura de crédito que le sean otorgados, afecte de manera irrevocable las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio. Dicha afectación permanecerá vigente hasta la total liquidación del o los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Para efecto de lo anterior, y con la finalidad de pagar a la o las instituciones que otorguen el o los créditos, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, constituir un Fideicomiso de Garantía y/o de Administración y Fuente de Pago u otro instrumento jurídico, el cual permanecerá vigente hasta la total liquidación del crédito o los créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que pacte con las instituciones financieras correspondientes todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización, incluyendo sin limitar, tasa de interés, comisiones, fondo de reserva, aforos, esquema de pagos, entre otros, y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de su Presidente Municipal, Primer Síndico de Hacienda y el Director de Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contratos en que sean formalizados el o los créditos a que se refiere la presente autorización, deberán de inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y Sus Municipios y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se obliga al Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que en términos del artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, informe a este Congreso del Estado, sobre la contratación del financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. En el caso de que en la ejecución de los proyectos y obras objeto del presente decreto, se generen economías, el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco deberá aplicarlas en la ampliación de las metas dentro de esos proyectos y obras.

ARTÍCULO NOVENO. Se adiciona la fracción IX, al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco; para el ejercicio fiscal 2010 para quedar como sigue:

IX.- INGRESOS DERIVADOS POR CONTRATACIÓN DE DEUDA. Corresponden a los ingresos que tenga la hacienda pública municipal derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado.

Los ingresos obtenidos de la contratación de deuda pública serán aplicados conforme al presupuesto de egresos del municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- De manera adicional el Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto de manera trimestral, dentro de los quince días posteriores, la evolución del crédito, así como el avance físico y financiero de las obras, programas y proyectos que se realicen con los recursos derivados de el o los empréstitos contraídos conforme a este Decreto.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al Presidente Municipal, Primer Sindico de Hacienda y al Director de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, PRESIDENTE; DIP. ANDRÉS CEBALLOS ÁVALOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

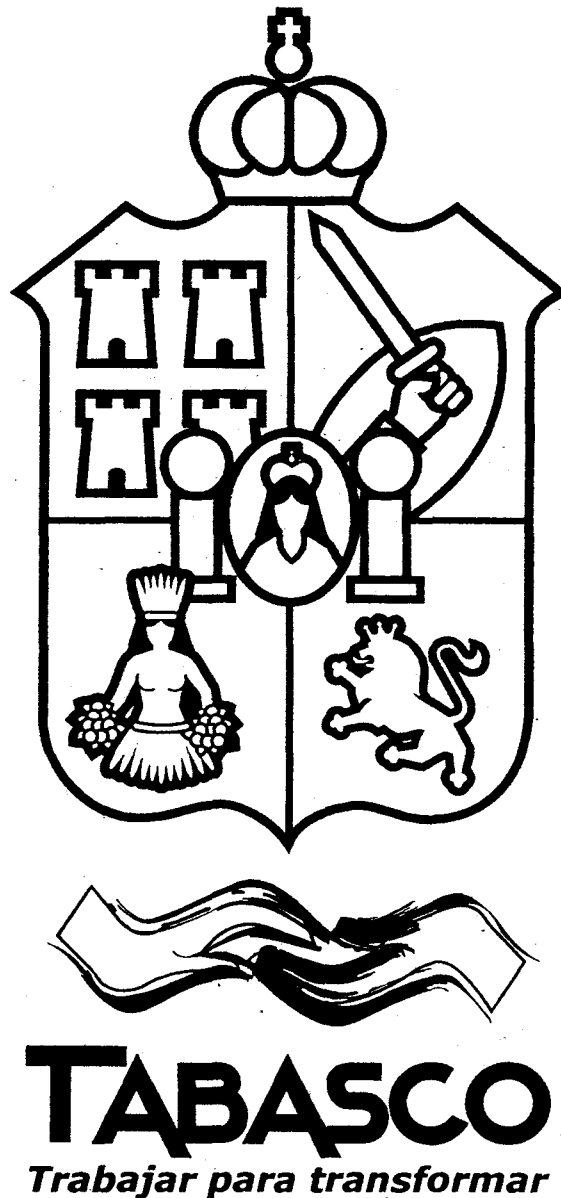
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.